

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Guadassuar

*2025/02383 Anuncio del Ayuntamiento de Guadassuar sobre la aprobación de la modificación de las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de laboral fijo/a, trabajador/a social, grupo de clasificación A, subgrupo A2, mediante el turno de estabilización de la ocupación temporal, a través del sistema de concurso-oposición.*

#### ANUNCIO

Visto el proceso de selección para cubrir en propiedad una plaza de laboral fijo, Trabajador/a Social, grupo de clasificación A, subgrupo A2, mediante el turno de Estabilización de la Ocupación Temporal, a través del sistema de concurso-oposición, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 207 de fecha 25 de octubre de 2024, se publicaron íntegramente las Bases Específicas que tienen que regir el proceso de selección que convoque el Ayuntamiento de Guadassuar para la Estabilización de la Ocupación temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública.

Visto que la Plantilla municipal carece de suficiente personal del grupo de clasificación y de la materia objeto de la convocatoria y, en consecuencia de situaciones sobrevenidas y coyunturales, como su incapacidades temporales y próximas jubilaciones, esta administración se ve abocada a modificar los siguientes miembros del tribunal, así como sus suplentes, de acuerdo con el que establece el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Considerando que la modificación de la composición del tribunal exige la modificación de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 207 de fecha 25 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

"Sexta.- Órgano Técnico de Selección.

El órgano técnico de selección estará integrado por una Presidencia, una Secretaría y, al menos, tres vocales, así como sus respectivos suplentes, todas ellas con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el señalado en el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, pudiéndose ampliar el número de Vocales cuando una norma legal o reglamentaria lo establezca.

La composición del órgano técnico de selección será la siguiente:



- Presidencia Titular y Suplente: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para las plazas que se convocan.

- Secretaría Titular y Suplente: Personal funcionario de Administración Local de esta corporación, con nivel de titulación igual o superior al requerido para las plazas que se convocan.

- Vocales Titulares y sus Suplentes: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para las plazas que se convocan de esta o de cualquier otra administración pública.

En todo caso, el órgano técnico de selección estará compuesto exclusivamente por personal funcionario, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, y en este caso podrá estar compuesto además por personal de esta clase.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el órgano técnico de selección podrá incorporar asesores especialistas para las pruebas, prestando su colaboración en sus especialidades técnicas, con voz, pero sin voto.

Las decisiones del tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. El Órgano Técnico de Selección tendrá la categoría que corresponda al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoque, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, tanto respecto de las asistencias que quienes lo componen como de sus asesores y colaboradores.

Las personas que componen el Órgano Técnico de Selección, podrán ser recusadas por las personas aspirantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Órgano Técnico de selección tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Órgano Técnico de Selección".

La Junta de Gobierno, conforme a la delegación de esta Presidencia efectuada en la Resolución de Alcaldía número 1083 de 20 de septiembre de 2024, para la aprobación y modificación de las bases, previa deliberación y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar la composición del Órgano Técnico de Selección para cubrir en propiedad una plaza de laboral fijo, Trabajador/a Social, grupo de clasificación A, subgrupo A2, mediante el turno de Estabilización de la Ocupación Temporal, a través del sistema de concurso-oposición, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública, en los siguientes términos:



"Sexta.- Órgano Técnico de Selección.

La composición del órgano técnico de selección será la siguiente:

- Presidencia Titular y Suplente: Personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública con uno ni-viejo de titulación igual o superior al requerido para las plazas que se convocan.

- Secretaría Titular y Suplente: Personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública con un nivel de titulación igual o superior al requerido para las plazas que se convocan.

- Vocales Titulares y sus Suplentes: Personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública con un nivel de titulación igual o superior al requerido para las plazas que se convocan".

Segundo.- Publicar esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadassuar, la cual podrá ser impugnada por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Publicas, a partir del momento de su publicación.

Guadassuar, 25 de febrero de 2025.—El alcalde-presidente, Vicente José Estruch Bellver.

